

RESOLUCIÓN N°: 1177/11

ASUNTO: Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

Carrera N° 4.427/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 1821 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es personalizado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

En respuesta al informe de evaluación se adjunta el listado de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Derecho. Las carreras de grado relacionadas con el posgrado que se dictan son Abogacía y Traductorado Público, ambas reconocidas oficialmente por convalidación ministerial de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Elaboración de Normas Jurídicas, Especialización en Estructura Jurídico-Económica de la Regulación Energética, Especialización en Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles, Especialización en Derecho Ambiental y Especialización en Derecho de Daños (presentadas ante la CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación); Especialización en Derecho Penal, acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 090/00,

Especialización en Derecho de Familia, acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 740/00, Especialización en Derecho Laboral, acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N°698/00, y Especialización en Sociología Jurídica y de las Instituciones, acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 229/99, (presentadas en esta convocatoria y en proceso de evaluación); Especialización en Recursos Naturales acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 697/00; Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 401/00; Especialización en Derecho Bancario acreditada con categoría Bn mediante Res. CONEAU N° 486/04; Especialización en Administración Jurídica acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 282/09; Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública acreditada mediante Res. CONEAU N° 542/10; Especialización en Derecho Tributario acreditada mediante Res. CONEAU N° 635/10; Especialización en Ministerio Público acreditada mediante Res. CONEAU N° 240/10; Maestría en Derecho y Economía acreditada con categoría Bn mediante Res. CONEAU N° 356/04; Maestría en Derecho Comercial y de los Negocios, Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas, Maestría en Magistratura, Maestría en Derecho Penal del MERCOSUR, Maestría en Problemáticas Sociales Infanto-juveniles y Maestría en Derecho Internacional Privado presentadas ante la CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación; Maestría en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia acreditada mediante Res. CONEAU N° 402/10; Maestría en Derecho y Economía acreditada con categoría Bn mediante Res. CONEAU N° 356/04, Maestría en Filosofía del Derecho (presentada a la CONEAU en esta convocatoria y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 1387/98 que aprueba la reglamentación de posgrado de la Facultad de Derecho, Res. CS N° 4244/96 que designa a los integrantes de la Comisión de Doctorado, Res. CS N° 136/84 que crea el Instituto de Investigaciones Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Ambrosio Lucas Gioja y Resolución del Consejo Directivo (CD) N° 2613/05 que aprueba el reglamento interno para Directores de Investigación. En respuesta al informe de evaluación se presenta el Acta CD N° 18795/10 sobre Modificaciones al Reglamento del Doctorado de la Facultad y la resolución CS N° 1078/87 de creación del doctorado.

La estructura de gobierno está conformada por el Director del Departamento de Posgrado y una Comisión de Doctorado.

El Director tiene títulos de Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas y de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral, y de Doctor en Ciencias Políticas y Diplomáticas otorgado por la Universidad Nacional de Rosario. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como director; tiene adscripción al CONICET con categoría de Investigador Principal y al Programa de Incentivos con categoría 1. Su producción científica comprende la publicación de 5 artículos en revistas con arbitraje y una en un medio sin arbitraje. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1998 por Resolución CS N° 1387. La duración de la carrera es de 72 meses, con un total de 240 horas obligatorias. El plazo máximo para la realización del doctorado incluida la defensa de tesis es de 6 años desde la fecha de la admisión.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante cuente con un título de grado de una carrera de al menos 5 años de duración. También pueden ingresar los graduados de carreras de menos de 5 años que reúnan créditos suficientes o personas sin título universitario que por méritos intelectuales y científicos sean aceptadas por el Consejo Académico a instancias de la Comisión de Doctorado. En respuesta al informe de evaluación se modifica el Reglamento y en caso que el aspirante no tenga título de abogado la Comisión debe considerar los siguientes aspectos: que posea título de magister o especialista en el campo del derecho; que tenga antecedentes en investigación en proyectos UBACYT, CONICET o reconocidos por agencia reconocida de no menos de cuatro (4) años y que su temática de estudio esté relacionada con el derecho y que posea publicaciones en revistas reconocidas del campo del derecho con arbitraje.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo para su presentación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar integrado por 3 miembros, 2 de ellos deben ser externos al cuerpo docente del Doctorado y uno de ellos por lo menos, debe ser externo a la Universidad de Buenos Aires.

De acuerdo con la información obtenida durante el proceso de evaluación, los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el año 2008, han sido 469 y los graduados, desde el año 1999, han sido 151. El número de alumnos beneficiados con una reducción del

arancel asciende a 19 y la fuente de financiamiento es la carrera. Se anexan 2 tesis, 10 índices de tesis y 10 fichas de tesis.

El cuerpo académico está formado por 56 integrantes, todos ellos estables. De ellos, 53 poseen título máximo de doctor, 1 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en Derecho, Sociología, Matemática, Ciencia Política y Filosofía. En los últimos cinco años 25 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 42 cuentan con producción científica y 24 han participado en proyectos de investigación. Dieciocho tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 33 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

El fondo bibliográfico consta de 26239 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 184 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos en el ámbito de la unidad académica.

En la respuesta al informe de evaluación se presentan 20 fichas de investigación. No se informan actividades de transferencia.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU resultando acreditada con categoría B por Res. N° 492/99. En dicha oportunidad se recomendó vincular las investigaciones que se realizaban en el posgrado entre sí y con las que se efectúan en la unidad académica, fortalecer las actividades de nivelación de modo de evitar los problemas que los amplios criterios de admisión pudieran causar y promover el fortalecimiento del núcleo central del desarrollo jurídico para evitar desarticulaciones dentro de la estructura general de la carrera.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera tiene una adecuada inserción institucional y se vincula temáticamente con las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica. La investigación institucional se desarrolla en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” con inserción del 73% de los profesores y el 30% de los alumnos de todas las carreras.

La estructura de gestión de la carrera es adecuada así como también el perfil de los responsables. El Director presenta antecedentes destacados para cumplir con sus funciones. No obstante se observa que la ficha docente del Director no informa la carga horaria que dedica a la carrera. En la respuesta al informe de evaluación se acompañan las designaciones

de la Comisión del Doctorado. Sin embargo, no se adjunta la resolución de designación del Director.

En respuesta al informe de evaluación se presenta la resolución CS N° 1078/87 de creación del doctorado. Se presentan convenios marcos para la institución y un número menor para el posgrado.

El plan de estudios establece 240 horas obligatorias de las cuales 120 son electivas. Se adjuntan los programas de algunas materias. Resta incluir los objetivos en todos los programas los objetivos y diferenciar la bibliografía general de la específica.

El informe de evaluación observaba que los contenidos de 4 cursos de la carrera, y el seminario de tesis son adecuados. En respuesta a esta observación se acompañan los programas de las materias realizadas por los alumnos pero no se presenta la resolución de aprobación del plan de doctorado para cada uno de los últimos 5 graduados, lo cual se considera insuficiente para emitir una completa evaluación.

Respecto de los requisitos de admisión, el informe de evaluación observaba que la carrera se dirige a abogados, por lo tanto es adecuado que en la resolución que aprueba el Reglamento de Doctorado se exija que el alumno acredite título de abogado. Pero, además se regulan supuestos excepcionales de personas que no posean títulos universitarios y en estos supuestos no se ha previsto un control objetivo para la admisión al doctorado como una entrevista y/o examen integrador sobre contenidos jurídicos mínimos, observación que ya fue realizada en la evaluación anterior.

En respuesta a lo observado se acompañan las actas de admisiones de la Comisión de Doctorado de los últimos postulantes sin título de abogado que han solicitado su admisión, y se presenta el Acta CD N° 18795 sobre Modificaciones al Reglamento del Doctorado de la Facultad de fecha 21 de abril de 2010 donde se solicita al CS que incorpore en el Reglamento del Doctorado varios aspectos en relación a la admisión de postulantes sin título de abogado. Con estas modificaciones en trámite, se considera subsanada esta debilidad.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del cuerpo académico son adecuados para el cumplimiento de las tareas bajo su responsabilidad.

La carrera posee un régimen de becas adecuado. Se observa que el 12 % de los alumnos no poseen título de abogado.

Las aulas disponibles son adecuadas y suficientes para el desarrollo de la carrera.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son adecuados.

El equipamiento informático a disposición de los alumnos es suficiente. Los alumnos del posgrado tienen acceso tanto a bases de datos especializadas en derecho como a bases multidisciplinarias, según la información adicional que se presenta durante la entrevista con el Director.

En respuesta al informe de evaluación se inicia el trámite de modificación del Reglamento de Doctorado a fin de ajustar la integración del jurado de evaluación de tesis a lo dispuesto por la RM N° 1168/97.

Uno de los 2 trabajos de tesis doctoral adjuntados muestra una calidad apropiada, contemplando en su diseño los aspectos metodológicos correspondientes. Durante la entrevista se presentaron como información adicional 3 tesis, que fueron defendidas en el año 2009, las cuales presentan un nivel adecuado.

De los 20 proyectos de investigación informados, 6 corresponden a investigaciones vigentes a la fecha de presentación de la respuesta. En 4 de las investigaciones vigentes intervienen alumnos y se consideran suficientes. Dos de los proyectos de investigación informados están relacionados con líneas de investigación de derecho comparado y de filosofía del derecho, las cuales son apropiadas dada su actualidad.

No se informan actividades de transferencia.

La carrera no posee un mecanismo propio de supervisión y evaluación de desempeño docente, sino que esta tarea se realiza a través del Departamento de Posgrado.

El seguimiento de graduados se considera adecuado.

Son insuficientes los mecanismos de orientación que realiza la Comisión de Doctorado sobre los alumnos.

Sobre un total de 469 ingresantes se han graduado 151.

El informe de evaluación observaba que desde la evaluación anterior solo se habían atendido en forma parcial las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad. En respuesta a lo observado, se modifican los requisitos de admisión y se afianza el núcleo de desarrollo jurídico al vincularse en forma expresa a las áreas jurídicas del doctorado a los doctorandos cuyos temas de tesis no encontraban cabida dentro de las áreas previstas.

La autoevaluación no contempla los principales señalamientos hechos por esta evaluación, aunque en la respuesta se proponen algunos planes de mejoras.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se designe formalmente al Director y se sometan las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Doctorado a la aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se completen los programas con los objetivos y la bibliografía general y específica.
- Se mejoren los mecanismos de evaluación de desempeño docente.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1177 - CONEAU – 11